



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

San Salvador, 21 de junio de 2016

Licenciada



Presente

En atención a Solicitud de Información No. CNR-2016-0224 de fecha 16 de junio del presente año, en la cual solicita lo siguiente:

1. **Copia de razon de inscripcion en el Registro de Comercio del Fideicomiso Especial para la creacion de empleos en sectores productivos estrategicos (FECEPE).**
2. **Copia de escritura de constitucon. modificacion y cancelacion del fideicomiso especial para la creacion de empleos en sectores productivos estrategicos (FECEPE).**
3. **Copia de certificados fiduciarios de participacion del fideicomiso especial para la creacion de empleos en sectores productivos estrategicos (FECEPE).**

La Dirección del Registro de Comercio Informó lo siguiente:

En el Registro de Comercio no se encuentra inscrito el Fideicomiso Especial para la creación de empleos en sectores productivos estrategicos (FECEPE). Este se creo por medio de Decreto Legislativo No. 565, de fecha 22 de diciembre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 240 del Tomo No. 365, del 23 de ese mismo mes y año, se autorizó al Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía para suscribir con el Banco Multisectorial de Inversiones el Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos, que puede abreviarse FECEPE;

Atentamente,



Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez
Oficial de Información Institucional

Memorando



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Dirección de Registro de Comercio
DRC-0110-2016

Para: Lic. Edgar Flamenco
Oficial de Información Ad-honorem

De: Lic. José Mauricio Emilio Sermeño Pérez
Director Registro de Comercio

Asunto: Información de solicitud CNr-2016-0224

Fecha: 06 de julio 2016

En atención a su solicitud de información CNr-2016-0224. Le brindo la siguiente respuesta:

1. Existe registrada la Escritura Pública de Constitución de Fideicomiso, (Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos, que puede abreviarse FECEPE), inscrito al No. 15 de Libro 1039, Otros Documentos Mercantiles, con fecha 9 de marzo de 2005.
2. Existe registrada la Escritura de Modificación de Fideicomiso, (Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos, que puede abreviarse FECEPE) No. 20 de Libro 1070, Otros Contratos Mercantiles, del día 11 de agosto de 2005.
3. No existe registro de Certificados Fiduciarios de participación del (Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos, que puede abreviarse FECEPE)

Con atento saludo,

Centro Nacional de Registro

15

LIBRO

1039



104

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

DIEZ
DE H.



6926726

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



NUMERO CINCO. En la ciudad de [REDACTED], a las ocho horas del día veintiuno de enero del
 año dos mil cinco. Ante mí, [REDACTED] Notario, de



15 LIBRO 1039 PAGINA 105



este domicilio, y testigos hábiles y de mi conocimiento que después diré comparece por una parte

1 [REDACTED] quien es de cuarenta años de
2 [REDACTED]
3 edad domicilio de la ciudad de [REDACTED], departamento de La Libertad, a quien conozco
4 portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y
5 [REDACTED], quien actúa en nombre y representación del ESTADO Y
6 GOBIERNO DE EL SALVADOR, en su calidad de Ministra de Economía, el cual en adelante
7 se denominará "FIDEICOMITENTE", cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por
8 haber tenido a la vista: a) El ejemplar del Diario Oficial número cien del Tomo número
9 trescientos sesenta y tres; de fecha primero de junio del año dos mil cuatro, en el cual fue
10 publicado el Acuerdo Ejecutivo número uno de fecha primero de junio del mismo año, emitido
11 por el señor Elías Antonio Saca González, en su calidad de Presidente de la República de El
12 Salvador, en el cual consta el nombramiento de la compareciente [REDACTED]
13 [REDACTED] como Ministra de Economía; b) El ejemplar del Diario
14 Oficial número doscientos cuarenta, Tomo trescientos sesenta y cinco, de fecha jueves veintitrés
15 de diciembre de dos mil cuatro, en el cual fue publicado el Decreto Legislativo número quinientos
16 sesenta y cinco según el cual se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía para que
17 por medio de su titular o del funcionario que él designe, suscriba con el Banco Multisectorial de
18 Inversiones, el Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivos
19 Estratégicos; c) El Decreto Ejecutivo número tres de fecha veintiuno de enero de dos mil cinco
20 que contiene el Reglamento de Funcionamiento del Fideicomiso Especial para la Creación de
21 Empleos en Sectores Productivos Estratégicos, emitido por el Presidente de la República Elías
22 Antonio Saca González; y por otra parte comparece [REDACTED]
23 [REDACTED], quien es de treinta y cinco años de edad, Doctor en Economía y Comercio, del domicilio
24 de la ciudad y departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento, portador de su



PAPEL PARA PROTOCOLO

ONCE



M. DE H.

6926727

DOS COLONES

Documento Único de Identidad número [REDACTED]

1 [REDACTED]
 2 e, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Presidente y Representante
 3 Legal del BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, que se podrá abreviar BMI,
 4 Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con
 5 Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
 6 [REDACTED] el cual en adelante y por Ministerio de Ley se denominará
 7 "FIDUCIARIO" personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)
 8 La Ley de Creación del Banco Multisectorial de Inversiones, publicada en el Diario Oficial
 9 número noventa y ocho, Tomo trescientos veintitrés, de fecha veintisiete de mayo de mil
 10 novecientos noventa y cuatro, de la cual consta: Que según su artículo uno es una Institución
 11 Pública de Crédito, de duración indefinida y que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador.
 12 En el artículo trece consta que la Dirección y Administración Superior del Banco estará a cargo de
 13 una Junta Directiva; a su vez el artículo catorce establece que dicha Junta Directiva, estará
 14 integrada por un Presidente, nombrado por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de
 15 El Salvador, y cuatro Directores Propietarios y cuatro Suplentes, nombrados por el mismo
 16 Consejo Directivo de las temas propuestas a que se refiere dicho artículo y que los mismos
 17 durarán en sus cargos por períodos de tres años, pudiendo ser reelectos. Que de conformidad con
 18 el Artículo diecinueve el Presidente o el que haga sus veces ejercerá la representación legal del
 19 Banco, quedando facultado para otorgar todos los actos y contratos en que el Banco tenga interés,
 20 así como también para contraer toda clase de obligaciones a nombre del Banco; b) Certificación
 21 extendida por la Secretaria Directora del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El
 22 Salvador, señora Carmen Elena de Alemán, el día treinta de junio de dos mil tres, de la cual
 23 consta que en el acta de la sesión número CD-veintitrés/dos mil tres, celebrada por el Consejo
 24 Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el día treinta de junio de dos mil tres, se



15

1039

107

LIBRO _____ PAGINA _____

1 encuentra el punto número X, en el que consta el nombramiento del Doctor Nicola Ernesto
2 Angelucci Silva como Presidente del Banco Multisectorial de Inversiones por un periodo de tres
3 años, a partir del día uno de julio del año dos mil tres hasta el día treinta de junio del año dos mil
4 seis, período que se encuentra vigente; c) Certificación del Punto de Acta de Junta Directiva del
5 Banco Multisectorial de Inversiones, emitida por el Presidente del BMI, doctor Nicola Ernesto
6 Angelucci Silva, el día catorce de enero del año dos mil cinco, en el cual consta que en el Acta de
7 la sesión de Junta Directiva del número JD-CERO UNO/DOS MIL CINCO, de Junta Directiva
8 del Banco Multisectorial de Inversiones, celebrada el día viernes catorce de enero del año dos mil
9 cinco, se encuentra el punto número X, mediante el cual se autorizó al compareciente Doctor
10 NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA para el otorgamiento del presente instrumento en los
11 términos y condiciones aquí estipulados; Y ME DICEN: Que en cumplimiento al Decreto
12 Legislativo número quinientos sesenta y cinco publicado en el Diario Oficial número doscientos
13 cuarenta, Tomo trescientos sesenta y cinco, de fecha jueves veintitrés de diciembre de dos mil
14 cuatro, ya antes relacionado, por medio de este instrumento constituye un Fideicomiso entre
15 Vivos, el cual se registrá por las leyes y reglamentos pertinentes y las condiciones que se
16 constituyen en esta escritura así: PRIMERA. CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO Y
17 BIENES O FONDOS FIDEICOMITIDOS. El Gobierno de El Salvador, a través del Ministerio
18 de Economía, como Fideicomitente constituye el presente Fideicomiso que se denominará
19 Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos, y
20 que en adelante se denominará "FECEPE", para lo cual el Fideicomitente transfiere al fiduciario
21 la suma de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
22 con el objeto de que el fiduciario disponga y destine a los fines que se indican en este instrumento.
23 Así mismo serán parte de este fideicomiso los recursos que el fideicomitente decida hacer como
24 aporte al patrimonio del fideicomiso en el futuro, con el objeto de que el Fiduciario disponga y lo



PAPEL PARA PROTOCOLO

DOCE DE H.



6926728

DOS COLONES

1 destine a los fines que se indican en este instrumento. Además, el fideicomiso podrá
 2 incrementarse con los intereses, rendimientos o utilidades que resulten de las operaciones del
 3 mismo. SEGUNDA: NOMBRAMIENTO DEL FIDUCIARIO Y ADMINISTRACION DEL
 4 FIDEICOMISO: EL Fideicomitente en cumplimiento al Decreto Legislativo número quinientos
 5 sesenta y cinco de fecha veintidós de diciembre de dos mil cuatro, nombra Fiduciario al Banco
 6 Multisectorial de Inversiones, Institución Pública de Crédito, de este domicilio, transfiriéndole
 7 por medio de esta escritura en propiedad los fondos ya mencionados, haciéndole en este acto la
 8 entrega, tradición del dominio, posesión y demás derechos que le corresponden sobre dichos
 9 bienes y derechos Fideicomitados, otorgándole las más amplias facultades para lograr la adecuada
 10 y efectiva custodia, administración e inversión de los fondos en beneficio de los fines u objetivos
 11 de su creación, por lo cual incluye facultades de disposición y amplio poder en cuanto derecho
 12 fuere necesario. TERCERA. DENOMINACIONES: En el transcurso del presente Fideicomiso
 13 se utilizarán las siguientes denominaciones: A. Fideicomitente: será el Órgano Ejecutivo en el
 14 Ramo de Economía; B. Fiduciario: El Banco Multisectorial de Inversiones; C. Fideicomisario:
 15 Las empresas que hayan obtenido la calificación de beneficiario, de conformidad a los criterios,
 16 condiciones y procedimientos establecidos en el reglamento de Funcionamiento del Fideicomiso
 17 Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos; D. La denominación
 18 completa del Fideicomiso será: "Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos en
 19 Sectores Productivos Estratégicos, que se podrá abreviar FECEPE". CUARTA. OBJETO
 20 DEL FIDEICOMISO: El objeto del presente Fideicomiso es el brindar apoyo temporal para
 21 asegurar el establecimiento e inicio de operaciones de inversiones en sectores productivos
 22 estratégicos que tengan como consecuencia inmediata la generación de la mayor cantidad y
 23 calidad de empleos, orientados a coadyuvar el desarrollo económico y social del país. QUINTA.
 24 FIDEICOMISARIOS: El fideicomitente en cumplimiento al Decreto Legislativo número



15 LIBRO 1039 PAGINA 109

1 quinientos sesenta y cinco de fecha veintidós de diciembre de dos mil cuatro, designa como
2 fideicomisarios del presente Fideicomiso a las empresas que hayan obtenido la calificación de
3 beneficiario, de conformidad a los criterios, condiciones y procedimientos establecidos en el
4 reglamento de Funcionamiento del FECEPE. SEXTA. OBLIGACION DEL
5 FIDEICOMITENTE: El Fideicomitente tendrá entre otras la obligación de proporcionar al
6 fiduciario cualquier información pertinente o necesaria para la realización del presente
7 Fideicomiso, información y documentación que deberá estar debidamente auditada. SEPTIMA.
8 OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL FIDUCIARIO: El Fiduciario tendrá las
9 obligaciones siguientes: a) Destinar los recursos humanos, operativos y financieros necesarios
10 para que el fideicomiso cumpla con los objetivos encomendados, los cuales serán costeados con el
11 producto de la remuneración acordada al efecto; b) Mantener cuentas y registros contables
12 separados para el manejo de los recursos del patrimonio fideicomitado; c) Preparar los Estados
13 Financieros e informes de cualquier naturaleza que sean requeridos para el cumplimiento de los
14 objetivos del Fideicomiso; d) Elaborar un informe operativo anual y presentarlo al fideicomitente
15 dentro de los noventa días del ejercicio fiscal inmediato siguiente; e) Contratar a la firma de
16 Auditores Externos anualmente y entregar el correspondiente informe final al fideicomitente
17 dentro de los noventa días siguientes a la finalización del ejercicio fiscal a auditarse, a excepción
18 del ejercicio fiscal del año dos mil nueve que deberá hacerse dentro de los noventa días siguientes
19 a la fecha de terminación del fideicomiso; f) Utilizar los fondos fideicomitados exclusivamente
20 para el objeto del fideicomiso; g) Llevar a cabo de manera diligente, por medio de personal
21 idóneo y especializado, las labores de supervisión, verificación y fiscalización del cumplimiento,
22 por parte de los fideicomisarios de las condiciones, requisitos y ofrecimientos, en las condiciones
23 establecidas en el Reglamento de Funcionamiento del FECEPE y notificar al Fideicomitente del
24 incumplimiento u omisión de las obligaciones de las empresas a las que le hayan sido otorgados



PAPEL PARA PROTOCOLO

TRECE

DE H.



DOS COLONES



6926729

1 los beneficios del presente fideicomiso; y h) Todas aquellas que le sean atribuidas por las normas
 2 e instrucciones del Fideicomitente. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS**
 3 **FIDEICOMISARIOS:** Los fideicomisarios tendrán las obligaciones siguientes: a) Mantener la
 4 producción y puestos de trabajo, por un período no menor al plazo convenido, salvo fuerza mayor
 5 comprobada; b) Comprobar que el uso de los beneficios sea destinado al cumplimiento de las
 6 inversiones pactadas; c) Permitir la supervisión, verificación y fiscalización por parte del
 7 Fiduciario o las personas que éste designe; d) Someterse expresamente a las leyes de la República
 8 de El Salvador y a la competencia territorial de los tribunales ordinarios de la ciudad de San
 9 Salvador; e) Restituir al Fideicomiso la totalidad de los beneficios recibidos en caso de
 10 incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de su cargo; y f) Cumplir con todas las
 11 obligaciones que le establece el Decreto-legislativo número quinientos sesenta y cinco, publicado
 12 en el Diario Oficial número doscientos cuarenta, Tomo trescientos sesenta y cinco, el Reglamento
 13 de Funcionamiento del FECEPE, el presente instrumento y el convenio a celebrarse entre cada
 14 fideicomisario y el fiduciario. **NOVENA. DE LAS ACTIVIDADES BENEFICIADAS:** El
 15 presente Fideicomiso brindará apoyo temporal al desarrollo de las actividades que aseguren el
 16 establecimiento e inicio de operaciones de inversiones en sectores productivos estratégicos que
 17 tengan como consecuencia inmediata la generación de la mayor cantidad y calidad de empleos,
 18 orientados a coadyuvar al desarrollo económico y social del país, siempre que cumplan con los
 19 requisitos establecidos en el Decreto Legislativo número quinientos sesenta y cinco, publicado en
 20 el Diario Oficial número doscientos cuarenta, Tomo trescientos sesenta y cinco, el Reglamento de
 21 Funcionamiento del FECEPE, y el presente instrumento. **DECIMA. BENEFICIOS A**
 22 **OTORGARSE.** El fideicomiso realizará transferencias directas a favor de los fideicomisarios
 23 destinadas a: a) Compensar externalidades de localización o del proceso mismo de realizar la
 24 inversión productiva estratégica beneficiada, incluyendo entre ellas, bonos por generación de



15

1039

111

LIBRO _____ PAGINA _____

1 empleos, costo de acceso a servicios básicos y de protección ambiental; b) Aprendizaje y
2 entrenamiento de personal salvadoreño por medio del otorgamiento de bonos; c) Otros
3 instrumentos financieros que sean necesarios para cumplir con el objeto del fideicomiso.
4 **DECIMO PRIMERA. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:** Para poder ser calificados por el
5 Comité Calificador como fideicomisarios del presente Fideicomiso deberá cumplirse con los
6 siguientes criterios: a) Que se invierta en instalaciones productivas nuevas o que se realicen
7 inversiones nuevas en instalaciones existentes; b) Que como resultado directo de la nueva
8 inversión se generen por lo menos doscientos cincuenta empleos permanentes; c) Que se
9 demuestre que el salario promedio mensual de los nuevos empleos generados es igual o superior a
10 doscientos dólares de los Estados Unidos de América; d) Que se trate de inversiones en sectores
11 productivos estratégicos. **DECIMO SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA**
12 **CALIFICACION:** I) Solicitud: Los interesados en ser calificados como beneficiarios del
13 presente Fideicomiso presentarán sus solicitudes por escrito al Fiduciario, las que deberán reunir
14 las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento del FECEPE y el
15 presente instrumento. Esta solicitud deberá contener como mínimo lo siguiente: [mmejial] la
16 inversión a realizarse, cuantificación económica de la inversión, proyección de generación de
17 empleos y de niveles salariales, importancia de la inversión; beneficios solicitados y justificación
18 de los mismos; así como otra información que el fiduciario estime necesaria; II) Remisión: las
19 solicitudes recibidas por el fiduciario serán remitidas al Comité Calificador para que este proceda
20 a evaluar dichas solicitudes; III) Calificación: El Comité Calificador procederá a evaluar las
21 solicitudes presentadas, verificando el cumplimiento por parte de las mismas de los requisitos y
22 condiciones establecidos en el Reglamento de Funcionamiento del FECEPE y considerando su
23 conformidad con los objetivos del fideicomiso, la importancia de la inversión para el país y la
24 disponibilidad financiera existente. IV) Aprobación: En base a lo anterior el Comité Calificador

CATORCE
DE H.

DOS COLONES



6926730

1 procederá a aprobar en su caso las solicitudes presentadas, lo cual hará del conocimiento del

2 fiduciario remitiendo el acuerdo respectivo para los efectos correspondientes. V) Firma de

3 Convenio. En caso de haber sido aprobada la solicitud, y una vez recibida la notificación de

4 aprobación del Comité Calificador, el Fiduciario procederá a firmar un convenio con el respectivo

5 fideicomisario, documento que deberá contener como mínimo el detalle de la inversión a

6 realizarse; cuantificación económica de la inversión; proyección de generación de empleos y de

7 niveles salariales; importancia de la inversión; y otra información que el fiduciario estime

8 necesaria, así como los beneficios otorgados; forma y plazos de entrega, y las obligaciones a

9 cargo del fideicomisario. DECIMO TERCERA. DE LAS INVERSIONES EN SECTORES

10 PRODUCTIVOS ESTRATÉGICOS: Para los fines del presente Fideicomiso se entenderán por

11 inversiones en sectores productivos estratégicos las siguientes: a) Aquéllas que favorezcan en

12 forma intensiva el desarrollo y/o complementación de la cadena productiva, donde la industria

13 nacional no se ha desarrollado o no se cuenta con una ventaja competitiva en relación a los otros

14 mercados; b) Las entidades productoras de bienes o servicios innovadores para el desarrollo de

15 nuevos sectores económicos del país, ya sea por su aplicación de nuevas tecnologías o técnicas de

16 producción, o por la alta generación o agregación de valor a recursos o capacidades existentes en

17 el país; c) Las dedicadas a tecnologías de la información, tanto en la producción de equipos

18 electrónicos como computadoras y similares, como las dedicadas al desarrollo y producción de

19 software, programas, paquetes, procesos o sistemas informáticos o de procesamiento de datos y la

20 prestación de servicios de información exclusivamente al exterior denominados "centros de

21 llamadas" o "call centers"; d) Aquéllas destinadas a consolidar la industria textil y de la

22 confección por medio de la producción de materias primas que permitan complementar la cadena

23 de suministro. En este caso podrán otorgarse los beneficios sin que para ello sea necesario el

24 cumplimiento de lo establecido en el Art. 12 literales b) y c), del Reglamento de Funcionamiento



15 LIBRO 1039 PAGINA 113

del FECEPE, caso en el cual el comité calificador deberá emitir la correspondiente justificación.

1 DECIMO CUARTA. PLAZO DEL FIDEICOMISO: El presente fideicomiso se constituye
2 para un plazo que vence el día treinta y uno de mayo del año dos mil nueve. DECIMO QUINTA.

3 MODIFICACIÓN: El Fideicomitente podrá hacer las modificaciones necesarias e
4 indispensables, al presente instrumento, las cuales serán precedidas de la emisión de un Acuerdo
5 Ejecutivo en el Ramo de Economía, en el que se consignarán los aspectos a modificarse,
6 otorgándose posteriormente el instrumento pertinente el cual estará sujeto a las formalidades que
7 la ley señale para este tipo de actos. DECIMO SEXTA. CAUSALES DE LA TERMINACION.

8 El presente fideicomiso se tendrá por terminado por el vencimiento del plazo. DECIMO

9 SEPTIMA: LIQUIDACION. Con el fin de cumplir con el mandato del artículo cinco del decreto
10 legislativo número quinientos sesenta y cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha jueves

11 veintitrés de diciembre de dos mil cuatro, al vencimiento del plazo del presente Fideicomiso el
12 fiduciario procederá a practicar la liquidación del fideicomiso, en un plazo que no exceda de
13 ciento veinte días contados a partir del día treinta y uno de mayo del año dos mil nueve. La

14 liquidación así practicada deberá ser notificada al Ministerio de Economía, entregando a su vez un
15 ejemplar de dicha actuación a la citada Secretaria de Estado, obligándose ésta a su vez a conservar
16 en sus archivos un ejemplar de dicha liquidación. Si una vez practicada la liquidación del

17 Fideicomiso existiere en ese momento algún remanente en el Fondo, pasarán los bienes
18 fideicomitados deberán ser transferidos de inmediato al Fondo General del Estado. DECIMO

19 OCTAVA. REMUNERACION. La remuneración a cobrar por parte del Fiduciario del presente
20 Fideicomiso será de hasta VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

21 AMÉRICA ANUALES, liquidados anualmente. Dicha remuneración servirá para cubrir los
22 costos derivados de los recursos humanos, operativos y financieros necesarios para que el

23 fideicomiso cumpla con los objetivos encomendados. DECIMO NOVENA.
24



PAPEL PARA PROTOCOLO

QUINCE DE H.



6926731

DOS COLONES

1 NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, informes y comunicaciones se harán por escrito y
2 se entregarán personalmente o se enviarán por cable, telefax, telegrama o medio magnético o
3 electrónico en las oficinas principales del Fideicomitente o la persona que este delegue. En el caso
4 de notificaciones, informes y comunicaciones para el fiduciario, se harán por escrito y se
5 entregarán utilizando los medios en esta cláusula dichos para el caso del fideicomitente, en las
6 oficinas principales del fiduciario. VIGESIMA. ACEPTACION DEL FIDUCIARIO. Ha
7 estado presente desde el inicio de este instrumento el Doctor NICOLA ERNESTO
8 ANGELUCCI SILVA de las generales antes expresadas y relacionadas y en el carácter en que
9 actúa y de conformidad al Decreto Legislativo número quinientos sesenta y cinco de fecha
10 veintidós de diciembre de dos mil cuatro, en nombre da la Institución que representa, ACEPTA
11 EXPRESAMENTE el cargo de fiduciario y la tradición del dominio, posesión y demás derechos
12 que en este acto se hacen al Fiduciario, dándose por recibido materialmente de los Fondos
13 Fideicomitados, aceptando de la misma forma las condiciones que se relacionan en el presente
14 contrato y se obliga a cumplir estrictamente las obligaciones que por ley corresponden al
15 Fiduciario. VIGESIMO PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO. El
16 Fiduciario será responsable hasta el límite de los bienes o derechos transferidos al fideicomiso,
17 por cualquier acto culposo o doloso que él o sus dependientes realicen. VIGESIMO SEGUNDA.
18 LEY APLICABLE, JURISDICCION. En lo no dispuesto en el presente instrumento de
19 constitución de Fideicomiso, el mismo se regirá por las cláusulas y por las disposiciones
20 aplicables del Código de Comercio y otras Leyes de la República de El Salvador según sea el caso
21 y en lo pertinente y aplicable. Las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los
22 Tribunales de la ciudad de San Salvador. Presentes desde el inicio de este acto en su calidad de
23 testigos, los señores [REDACTED], quien es de treinta y seis
24 años de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], portador de



15 LIBRO 1039 PAGINA 115



1 Único de Identidad número [REDACTED]
2 [REDACTED], y [REDACTED], quien es de cuarenta y cinco años de
3 edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], portadora
4 de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y [REDACTED]
5 [REDACTED], quienes conocen a los comparecientes, reúnen las condiciones
6 generales y especiales que la Ley requiere para testificar en esta clase de actos y lo mismo que yo,
7 vieron, oyeron y entendieron el tenor de sus declaraciones anteriores y dan fe junto conmigo de
8 que los comparecientes se encuentran en su sano juicio y en completa libertad física y moral para
9 otorgar el presente instrumento. Así se expresaron los comparecientes en las calidades en que
10 actuaron, a quienes explique los efectos legales del presente instrumento, y leído que les hube
11 íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, en presencia de los testigos, manifestaron estar
12 conformes con el contenido del mismo, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.
13
14 [Signature] [Signature]
15
16 [Signature] [Signature]
17
18 [Signature] [Signature]
19
20 [Signature] [Signature]
21
22 [Signature] [Signature]
23
24 PA -

Asociación Cooperativa de Servicios Gráficos
ACOSERGRAC DE R.L.





15 LIBRO 1039 PAGINA 116



SO ANTE MI, del folio DIEZ FRENTE al folio QUINCE VUELTO del LIBRO OCTAVO DE MI PROTOCOLO, que vencerá el veintidós de diciembre del presente año; y para entregarlo al BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES extendiendo, firmo y sello el presente testimonio en San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de dos mil cinco.

[Handwritten signature]



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



117
1039
LIBRO _____ PAGINA _____
15

GISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS
MERCANTILES: San Salvador, a las once horas y
cuarenta y cuatro minutos del día nueve de marzo
de dos mil cinco.

Inscríbase el anterior Testimonio de Escritura
Pública de CONSTITUCION DE FIDEICOMISO.
DERECHOS: EXENTO; presentado en este Registro a
las once horas y veintitrés minutos, del día
nueve de marzo de dos mil cinco, según asiento
número 2005065352.


Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 15
DEL LIBRO No: 1039 DEL REGISTRO DE OTROS
CONTRATOS MERCANTILES. DEL FOLIO 104 AL FOLIO
117 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, nueve de
marzo de dos mil cinco.


Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña
REGISTRADOR



20

LIBRO 1070 PAGINA 149

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



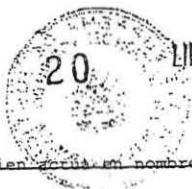
TREINTA Y CINCO DE H.

7330535

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



18	NUMERO DIEZ.- LIBRO CINCUENTA Y SEIS.- En la ciudad de [REDACTED] a las catorce
19	horas del día veintinueve de junio de dos mil cinco. Ante mí, [REDACTED]
20	Notario, de este domicilio, y testigos hábiles y de mi conocimiento que después diré,
21	COMPARECEN, por una parte: [REDACTED] quien es de
22	cuarenta años de edad, economista, del domicilio de la ciudad de [REDACTED]
23	departamento de La Libertad, a quien conozco portadora de su Documento Único de
24	Identidad número [REDACTED]



LIBRO 1070 PAGINA 150

1 [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, en
2 su calidad de Ministra de Economía, el cual en adelante se denominará
3 "FIDEICOMITENTE", cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido
4 a la vista: a) El ejemplar del Diario Oficial número CIEN del Tomo número TRESCIENTOS
5 SESENTA Y TRES; de fecha primero de junio del año dos mil cuatro, en el cual fue
6 publicado el Acuerdo Ejecutivo número UNO, de fecha primero de junio del mismo año,
7 emitido por el señor Elías Antonio Saca González, en su calidad de Presidente de la
8 República de El Salvador, en el cual consta el nombramiento de la compareciente
9 Yolanda Eugenia Martina Mavora de Gavidia como Ministra de Economía; b) El ejemplar
10 del Diario Oficial número doscientos cuarenta, Tomo trescientos sesenta y cinco, de
11 fecha jueves veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro, en el cual fue publicado
12 el Decreto Legislativo número quinientos sesenta y cinco según el cual se autorizó al
13 Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía para que por medio de su titular o del
14 funcionario que él designe, suscribiera con el Banco Multisectorial de Inversiones, el
15 Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos;
16 c) El Decreto Ejecutivo número tres de fecha veintiuno de enero de dos mil cinco
17 publicado en el Diario Oficial número dieciocho Tomo trescientos sesenta y seis del
18 día veintiséis de enero del presente año, que contiene el Reglamento de Funcionamiento
19 del Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivos
20 Estratégicos, emitido por el Presidente de la República Elías Antonio Saca González;
21 d) Decretos Ejecutivos número doce, de fecha cuatro de marzo de dos mil cinco y número
22 veinticuatro, de fecha veintiuno de abril de dos mil cinco, publicados en el Diario
23 Oficial número cuarenta y cinco Tomo trescientos sesenta y seis de fecha cuatro de
24 marzo del año dos mil cinco, y número setenta y cinco Tomo trescientos sesenta y seis



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



TREINTA Y SEIS DE H.

7330536

1 de fecha veintidós de abril de dos mil cinco, respectivamente, por medio de los cuales
2 se decretaron modificaciones al Reglamento de Funcionamiento del Fideicomiso Especial
3 para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos; y por otra parte
4 comparece NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA, quien es de treinta y seis años de edad,
5 Doctor en Economía y Comercio, del domicilio de la ciudad y departamento de San
6 Salvador, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad
7 [REDACTED] quien actúa
8 en nombre y representación, en su calidad de Presidente y Representante Legal del Banco
9 Multisectorial de Inversiones, Institución Pública de Crédito, de este domicilio, quien
10 a su vez es fiduciario del Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos en Sectores
11 Productivos Estratégicos, que puede abreviarse FECEPE, del domicilio de la ciudad de San
12 Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
13 [REDACTED] en adelante denominado "El BMI" o "EL
14 FIDUCIARIO", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la
15 vista: a) La Ley de Creación del Banco Multisectorial de Inversiones, publicada en el
16 Diario Oficial número noventa y ocho, Tomo trescientos veintitrés, de fecha
17 veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, de la cual consta: Que según
18 su artículo uno es una Institución Pública de Crédito, de duración indefinida y que su
19 domicilio es el de la ciudad de San Salvador; En el artículo trece consta que la
20 Dirección y Administración Superior del Banco estará a cargo de una Junta Directiva; a
21 su vez el artículo catorce establece que dicha junta directiva, estará integrada por
22 un Presidente, nombrado por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El
23 Salvador, y cuatro Directores Propietarios y cuatro Suplentes, nombrados por el mismo
24 Consejo Directivo de las ternas propuestas a que se refiere dicho artículo y que los



LIBRO 1070 PAGINA 152

20

1 mismos durarán en sus cargos por periodos de tres años, pudiendo ser reelectos; Que de
2 conformidad con el Artículo diecinueve el Presidente o el que haga sus veces ejercerá
3 la representación legal del Banco, quedando facultado para otorgar todos los actos y
4 contratos en que el Banco tenga interés, así como también para contraer toda clase de
5 obligaciones a nombre del Banco; b) Certificación extendida por la Secretaria
6 Directora del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, señora
7 Carmen Elena de Alemán, el día treinta de junio de dos mil tres, de la cual consta que
8 en el acta de la sesión número CD-veintitrés/dos mil tres, celebrada por el Consejo
9 Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el día treinta de junio de dos
10 mil tres, se encuentra el punto número X, en el que consta el nombramiento del Doctor
11 Nicola Ernesto Angelucci Silva como Presidente del Banco Multisectorial de Inversiones
12 por un periodo de tres años, a partir del día uno de julio del año dos mil tres
13 hasta el día treinta de junio del año dos mil seis, periodo que se encuentra vigente;
14 c) La Escritura Pública de Constitución de Fideicomiso Especial para la Creación de
15 Empleos en Sectores Productivos Estratégicos, que puede abreviarse FECEPE, otorgada en
16 la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiuno de enero de dos mil
17 cinco, ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED]
18 inscrita el día nueve de marzo del año dos mil cinco, al número QUINCE del Libro UN
19 MIL TREINTA Y NUEVE de Otros Contratos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio,
20 en la cual entre otros consta: a) Que se nombró como fiduciario del Fideicomiso
21 Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos al Banco
22 Multisectorial de Inversiones; b) Que el objeto del Fideicomiso Especial para la
23 Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos es el brindar apoyo temporal
24 para asegurar el establecimiento e inicio de operaciones de inversiones en sectores



PAPEL PARA PROTOCOLO



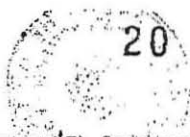
DOS COLONES



TREINTA Y SIETE DE H.

7330537

1 productivos estratégicos que tengan como consecuencia inmediata la generación de la
2 mayor cantidad y calidad de empleos, orientados a coadyuvar el desarrollo económico y
3 social del país; y c) Que el Fideicomiso se constituyó para un plazo que vence el día
4 treinta y uno de mayo del año dos mil nueve; d) certificación del punto VII de Junta
5 Directiva del BMI cero cuatro/dos mil cinco, celebrada en la ciudad de San Salvador el
6 día viernes veinticinco de febrero del año dos mil cinco, de la que consta que el
7 compareciente esta facultado para otorgar el presente instrumento; e) Acuerdo
8 Ejecutivo número CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha veintidós de abril de dos mil
9 cinco, emitido por el Órgano Ejecutivo en el ramo de Economía, publicado en el Diario
10 Oficial número CIENTO SIETE Tomo TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, de fecha diez de junio
11 de dos mil cinco, en el que se consignan los aspectos a modificarse dentro de la
12 escritura de constitución del Fideicomiso Especial Para la Creación de Empleos en
13 Sectores Productivos Estratégicos, y en las calidades en que actúan ME DICEN: CLAUSULA
14 PRIMERA MODIFICACION: Que por medio del presente instrumento, en el carácter en que
15 comparecen, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo dieciocho
16 del Reglamento de Funcionamiento del Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos
17 en Sectores Productivos Estratégicos, convienen en modificar la Escritura Pública,
18 otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día veintiuno de enero del año dos mil
19 cinco, ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED]
20 inscrita el día nueve de marzo del año dos mil cinco, al número QUINCE del Libro UN
21 MIL TREINTA Y NUEVE de Otros Contratos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio,
22 por medio de la cual se constituyó el Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos
23 en Sectores Productivos Estratégicos, en las condiciones y términos establecidos en la
24 Ley y Reglamento respectivo, siendo los aspectos a modificarse única y exclusivamente



LIBRO 1070 PAGINA 154

1 los siguientes: I) Sustituyese el literal "g)" de la cláusula Séptima ~~Obligaciones y~~
2 ~~Atribuciones del Fiduciario~~ por el siguiente: g) Llevar a cabo de manera diligente,
3 por medio de personal idóneo y especializado, las labores de supervisión, verificación
4 y fiscalización del cumplimiento, por parte de los beneficiarios y de los terceros, en
5 su relación contractual en su caso, de las condiciones, requisitos y ofrecimientos, en
6 las condiciones establecidas en el Reglamento de Funcionamiento del Fideicomiso
7 Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos y notificar
8 al Fideicomitente del incumplimiento u omisión de las obligaciones de las empresas a
9 las que les hayan sido otorgados los beneficios del fideicomiso en cuestión o de los
10 terceros, en su caso; II) Sustituyese el literal "a)" de La cláusula octava
11 ~~Obligaciones de los Fideicomisarios~~, el cual queda redactado así: Mantener la
12 producción y puestos de trabajo, por un periodo no menor al plazo convenido, salvo
13 fuerza mayor comprobada. Para verificar el cumplimiento de la obligación del
14 fideicomisario de mantener los puestos de trabajo acordados, se tomará en cuenta el
15 número promedio de puestos de trabajo que el fideicomisario haya mantenido
16 mensualmente durante cada año fiscal comprendido dentro del plazo convenido. No
17 obstante lo anterior en ningún caso el número de puestos de trabajo podrá ser inferior
18 a doscientos cincuenta mensuales; III) Sustituyese el literal "e)" de La cláusula
19 octava ~~Obligaciones de los Fideicomisarios~~, el cual queda redactado así: Restituir al
20 Fideicomiso los beneficios relacionados a cada incumplimiento específico que las
21 auditorías practicadas reflejaren, en la proporción en que para cada destino hayan
22 sido recibidos durante el año auditado; salvo el incumplimiento de lo establecido en
23 la letra "a" del artículo diez del Reglamento de Funcionamiento del FECEPE, en cuyo
24 caso los fideicomisarios estarán obligados a restituir al fideicomiso la totalidad de



20 LIBRO 1070 PAGINA 155

PAPEL PARA PROTOCOLO

TREINTA Y OCHO DE H.



7330538

DOS COLONES

1 los beneficios recibidos para el desarrollo, mantenimiento y/o arrendamiento de
2 infraestructura durante la vigencia del plazo del respectivo convenio; así como la
3 totalidad de los beneficios que por cualquier concepto hubieren recibido durante el
4 año en que ocurra el incumplimiento. IV) Adiciónese el literal "g)" a la cláusula
5 octava Obligaciones de los Fideicomisarios, el cual queda redactado así: Fiscalizar y
6 verificar el cumplimiento por parte de los terceros, de las obligaciones contenidas en
7 los contratos suscritos con estos, tal como hayan sido autorizados por el Comité
8 Calificador, sin perjuicio de las labores de supervisión, verificación y
9 fiscalización atribuidas al Fiduciario en virtud del Reglamento de Funcionamiento del
10 FECEPE; V) Sustitúyase la cláusula novena "De las Actividades Beneficiadas" por la
11 siguiente, la cual se denominará "De Las Actividades Beneficiadas y De Las Operaciones
12 De Inversión", la cual quedará redactada de la siguiente forma: El Fideicomiso
13 brindará apoyo temporal al desarrollo de actividades que aseguren el establecimiento e
14 inicio de operaciones de inversiones en sectores productivos estratégicos que tengan
15 como consecuencia inmediata la generación de la mayor cantidad y calidad de empleo,
16 orientados a coadyuvar el desarrollo económico y social del país, siempre que cumplan
17 con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo número quinientos sesenta y
18 cinco, el Reglamento de Funcionamiento del Fideicomiso Especial para la Creación de
19 Empleos en Sectores Productivos Estratégicos y el instrumento constitutivo del
20 Fideicomiso. Siempre y cuando se cumpla con el objeto del Decreto Legislativo número
21 quinientos sesenta y cinco y el Reglamento de Funcionamiento del Fideicomiso Especial
22 para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos se entenderá por
23 operaciones de inversión, las siguientes: a) aquellas que se realicen directamente por
24 el beneficiario; b) aquellas que se realicen por el beneficiario a través de terceros



LIBRO 1070 PAGINA 156

20

1 mediante contratos, celebrados entre estos; c) aquellas que se realicen por el
2 beneficiario en coinversión con otras empresas. Para toda modalidad de operaciones de
3 inversión, se entenderá que la generación de empleos podrá ser efectuada directamente
4 por el beneficiario o por medio de terceros, siempre que se evidencie que la misma es
5 resultado directo de la inversión. VI) Sustituyese el numeral "I)" de la Cláusula
6 Décimo Segunda Del Procedimiento para la Calificación por el siguiente: De la
7 Solicitud: Los interesados en ser calificados como beneficiarios del Fideicomiso
8 Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos presentarán
9 sus solicitudes por escrito al Fiduciario, las que deberán reunir las condiciones y
10 requisitos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento del Fideicomiso Especial
11 para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos y el instrumento
12 constitutivo del mismo. Esta solicitud deberá contener como mínimo lo siguiente: la
13 inversión a realizarse, cuantificación económica de la inversión, proyección de
14 generación de empleos y de niveles salariales, importancia de la inversión; beneficios
15 solicitados y justificación de los mismos; así como otra información que el fiduciario
16 estime necesaria; La solicitud deberá acompañarse de los proyectos de contratos que
17 pretenda suscribir el interesado con terceros, en su caso, para su debida aprobación
18 por el Comité Calificador; VII) Sustituyese el literal "d)" de La cláusula Décimo
19 Tercera. De las Inversiones en Sectores Productivos Estratégicos por el siguiente: d)
20 Aquéllas destinadas a consolidar la industria textil y de la confección por medio de
21 la producción de materias primas que permitan complementar la cadena de suministro. En
22 los casos contemplados en el Artículo trece del Reglamento de Funcionamiento del
23 Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos,
24 podrán otorgarse los beneficios excepcionándose el cumplimiento de lo establecido por



20

LIBRO 1070 PAGINA 157

PAPEL PARA PROTOCOLO

TREINTA Y NUEVE

M. DE H.



7330539

DOS COLONES

1 el Artículo doce, letras b) y c), del Reglamento de Funcionamiento del Fideicomiso
2 Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos tratándose
3 de inversiones que conforme al Artículo dos del Decreto Legislativo número quinientos
4 sesenta y cinco y que por su naturaleza sean intensivas en capital o nivel
5 tecnológico, puedan atraer el establecimiento de posteriores inversiones adicionales
6 propias o de terceros; coadyuven al incremento o diversificación de la capacidad
7 productiva o exportadora nacional; o contribuyan al complemento o integración de la
8 cadena productiva. Para tal fin, en cada caso deberá emitirse la correspondiente
9 justificación por parte del Comité Calificador; VIII) Sustitúyase la cláusula
10 vigésimo segunda "Ley Aplicable, Jurisdicción" por la siguiente, la cual quedará
11 redactada de la siguiente forma: El Fideicomiso se regirá por las normas e
12 instrucciones del Fideicomitente, por las disposiciones aplicables del Código de
13 Comercio y otras leyes de la República de El Salvador. Las partes contratantes del
14 fideicomiso designarán como domicilio especial la ciudad de San Salvador y se
15 someterán expresamente a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios o a otros medios
16 alternativos de resolución de conflictos permitidos por la legislación nacional. IX)
17 Adiciónese a la escritura de Constitución del Fideicomiso en referencia la cláusula
18 vigésimo tercera "Auditoria", la cual quedará redactada de la siguiente forma: El
19 Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos
20 estará sujeto a una auditoria financiera externa a practicarse cada año, la cual será
21 efectuada por una firma de auditores independientes y concluida dentro de los noventa
22 días siguientes a la finalización del ejercicio fiscal a auditarse, a excepción de la
23 correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil nueve, la que deberá hacerse y
24 concluirse dentro de los noventa días siguientes a la fecha de terminación del



20 LIBRO 1070 PAGINA 158



1 fideicomiso. Dichas auditorías deberán, en adición al alcance normal de las mismas
2 incluir examen y pronunciamiento sobre el cumplimiento por parte de los
3 fideicomisarios de las obligaciones a su cargo durante el período anual auditado.
4 CLAUSULA SEGUNDA: Ha estado presente desde el inicio de este instrumento el Doctor
5 Nicola Ernesto Angelucci Silva de las generales antes expresadas y relacionadas y en
6 el carácter en que actúa manifiesta que acepta en todas sus partes las modificaciones
7 que por medio del presente instrumento se hacen a la Escritura Pública de Constitución
8 del Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivos
9 Estratégicos. CLAUSULA TERCERA: Ambas partes me continúan manifestando, que las
10 modificaciones que por medio de esta escritura se realizan a la Escritura Publica de
11 Constitución del Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos en Sectores
12 Productivos Estratégicos no constituyen novación alguna, quedando en consecuencia el
13 referido fideicomiso, en los mismos términos, pactos y condiciones en que fue
14 otorgado, salvo por las modificaciones que por esta escritura se le hacen, las que por
15 este medio ratifican los comparecientes. Presentes desde el inicio de este
16 instrumento, en su calidad de testigos, los señores [REDACTED], de
17 cincuenta años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de [REDACTED],
18 departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]
20 [REDACTED] --- de treinta y ^{cuatro} / - años de edad, Abogado y Notario, ----- del
21 domicilio de [REDACTED], Departamento de San Salvador, portador de su Documento
22 Único de Identidad Número [REDACTED]
23 ----- quienes conocen a los otorgantes, reúnen las condiciones generales y
24 especiales que la Ley requiere para testificar en esta clase de actos y lo mismo que



20 LIBRO 1070 PAGINA 159

PAPEL PARA PROTOCOLO



CUARENTA

M. DE H.

7330540

DOS COLONES

1 yo, vieron, oyeron y entendieron el tenor de sus declaraciones anteriores y dan fe,
 2 junto conmigo de que los otorgantes se encuentran en su sano juicio y en completa
 3 libertad fisica y moral para otorgar el presente instrumento. Asi se expresaron los
 4 comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente escritura, y
 5 leída que se las hube integramente, en un solo acto ininterrumpido, en presencia de
 6 los testigos, manifestaron estar conformes con el contenido de la misma, ratifican su
 7 contenido y firmamos. DOY FE. ENMENDADOS [REDACTED], treinta y Abogado y Notario,
 8 veintiocho mil ochocientos veintidos-ocho. VALEN. EN LINEA: cuatro. VALE.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

Handwritten signatures and initials on lines 10-15. The signatures are written in dark ink and include a large, stylized signature on the left and several smaller ones on the right.



20 LIBRO 1070 PAGINA 160

Handwritten signature

Handwritten signature



20

LIBRO 1070 PAGINA 161

SO ANTE MI del folio TREINTA Y CINCO frente al folio CUARENTA frente del Libro **CINCUENTA Y SEIS** de mi protocolo, el cual vence el día veintinueve de junio del año dos mil seis y para ser entregado al **BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES**, extiendo, firmo y sello el presente **TESTIMONIO** en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil cinco.

Nora Maria Amaya Rivas



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



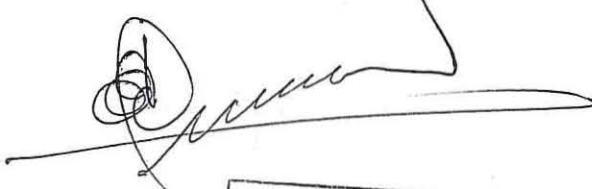
20 LIBRO 1070 PAGINA 162

GISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS
MERCANTILES: San Salvador, a las quince horas y
cincuenta y tres minutos del día once de agosto
de dos mil cinco.

Inscribase el anterior Testimonio de
MODIFICACION DE FIDEICOMISO. DERECHOS: \$8.87,
comprobante de pago número 0007196980, del día
ocho de agosto de dos mil cinco; presentado en
este Registro a las once horas y cincuenta y
seis minutos, del día ocho de agosto de dos mil
cinco, según asiento número 2005069089.


Lic. David Oswaldo Escobar Menéndez
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 20
DEL LIBRO No: 1070 DEL REGISTRO DE OTROS
CONTRATOS MERCANTILES. DEL FOLIO 149 AL FOLIO
162. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, once de
agosto de dos mil cinco.


Lic. David Oswaldo Escobar Menéndez
REGISTRADOR